



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°95-2020-MGRH-UA

San Isidro, 10 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N°129-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, Informe N°123-2020-ANA-PGIRH/LEQ, Informe N°019-2020-ANA-PGIRH-CTC MANTARO, Informe N°19-2020-ANA-PGIRH-CTC MANTARO-PROF/MGM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Informe N°19-2020-ANA-PGIRH-CTC MANTARO-PROF/MGM del 20.07.2020, la Ing. Maribel Guerra Motta, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de la C.T.C Mantaro del PGIRH, señala que en coordinación con los especialistas de calidad de recursos hídricos de la AAA Mantaro y ALAs: Pasco, Ayacucho y Huancavelica se ha elaborado la reformulación del Plan de Trabajo de Primer Monitoreo de la Calidad de Recursos Hídricos en la Cuenca Mantaro-2020-I, programando su realización en tres (03) brigadas de trabajo en el periodo comprendido del 05 de agosto al 04 de setiembre del presente año y recomienda la asignación de recursos para la provisión logística que, permita iniciar el monitoreo participativo de la calidad de recursos hídricos de la cuenca Mantaro, consistente en gastos de viáticos, alquiler de



vehículos y su abastecimiento de combustible, adquisición de implementos de seguridad personal, materiales para el trabajo de campo del personal del PGRH, pago de peaje, servicio de movilidad en balsas flotantes para vehículos y profesionales (en zona Vraem) y costo de servicio de cochera para dos de los vehículos utilizados, por un monto total de Treinta y Seis Mil Ciento Tres con 40/100 Soles (S/ 36,103.40), según detalle contenido en el referido informe y cuadros insertos;

Que, mediante, el Informe N°019-2020-ANA-PGRH-CTC MANTARO, el Ing. Javier Antonio Segovia Gamio, Coordinador Técnico de la C.T.C Mantaro del PGRH, en referencia al Informe N°19-2020-ANA-PGRH-CTC MANTARO-PROF/MGM, señala: "(...) *la especialista en Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de esta CTC, Ing. Maribel Guerra Motta, manifiesta que en coordinación con los especialistas de la AAA Mantaro, ALAs Pasco, Mantaro, Huancavelica y Ayacucho se ha programado la realización del "Primer Monitoreo participativo de la calidad de recursos hídricos en la Cuenca Mantaro 2020 – I (reformulado)" entre los días 05 de agosto a 04 de setiembre del presente año, dicha actividad se realiza en tres brigadas simultáneamente*", por lo que, solicita la asignación de recursos financieros, en la modalidad de encargo, por el monto de Treinta y Seis Mil Ciento Tres con 40/100 Soles (S/ 36,103.40), a nombre del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente Administrativo de la CTC Mantaro del PGRH, para la realización de dichas actividades, sustentadas en el informe de la referencia;

Que, mediante Informe N°123-2020-ANA-PGRH/LEQ, la Coordinadora de Calidad de los Recursos Hídricos del PGRH, en referencia al Informe N°019-2020-ANA-PGRH-CTC MANTARO y al Informe N°19-2020-ANA-PGRH-CTC MANTARO-PROF/MGM, señala que, como parte de la ejecución del Componente I, Consolidación de la Gestión de los Recursos Hídricos a Nivel Nacional Subcomponente I.A.3.b Monitoreo de la Calidad de los recursos Hídricos del proyecto a cargo de la Dirección de Calidad y Evaluación Recursos Hídricos-DCERH según lo establecido en el Plan de Operaciones del PGRH, se requiere realizar el Primer Monitoreo Participativo de Calidad de Agua en la Cuenca Mantaro y que para ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo, por un monto de Treinta y Seis Mil Ciento Tres con 40/100 Soles (S/ 36,103.40), a nombre del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente Administrativo de la CTC Mantaro del PGRH, como responsable del manejo de los fondos que permitirán realizar dichas actividades, en el periodo comprendido del 05 de agosto y hasta el 04 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N°129-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 30 de julio de 2020, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°123-2020-ANA-PGRH/LEQ, señala que, la asignación de fondos requerida se encuentra relacionada con la actividad a realizar, consistente en la adquisición de bienes y la contratación de servicios para ejecutar actividades del Primer Monitoreo Participativo de Calidad de los Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro 2020, siendo indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que se ejecutarán en el ámbito de la Cuenca Mantaro, es decir, fuera de la Sede Central, por lo que, recomienda la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de Treinta y Seis Mil Ciento Tres con 40/100 Soles (S/ 36,103.40), a nombre del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente Administrativo de la CTC Mantaro del PGRH, como responsable del manejo de los fondos que permitirán realizar dichas actividades, en el periodo comprendido del 05 de agosto y hasta el 04 de setiembre de 2020, según detalle en cuadro inserto;



Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 05.08.2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001137, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";*

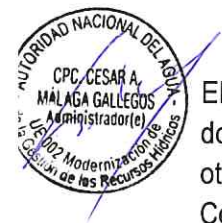
Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las *"Resoluciones de Encargos a personal de la institución";*

Que, el literal 6.2 del Artículo 6 del T.U.O de la Ley 27444, referido a la motivación del acto administrativo, establece que, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, que para el presente caso se justifica en que lo solicitado corresponde a un requerimiento presentado con anticipación, respecto de actividades programadas y que cuentan con la respectiva certificación presupuestaria;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2020, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 40/100 SOLES (S/ 36,103.40), a nombre del C.P.C. HÉCTOR ANÍBAL CASTILLO RAYMUNDO, Asistente Administrativo de la CTC Mantaro del PGIRH, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido del 05 de agosto y hasta el 04 de setiembre de 2020, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°129-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, y demás documento del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Piiego	:	164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	:	002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	:	9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	:	2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	:	6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	:	054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	:	0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	:	0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	:	1 00 – Recursos Ordinarios	
Específica de Gasto	:	26.71 62 – Gastos por la compra de bienes.....	8,833.40
		26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios.....	27,270.00
		Total	36,103.40



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos